

# D

---

## DOMICILIO

### **Jur.**

#### *Elección de domicilio*

La elección de domicilio efectuada por el acreedor en la Secretaría del Tribunal ubicado en la localidad en la cual se trabó el embargo, en donde el embargado tiene acceso a notificar cualquier incidencia, no pudiendo el acreedor alegar desconocimiento, pues es el lugar que él mismo ha escogido para ser notificado. No. 3, Pr., Jul. 2012, B.J. 1220

Las notificaciones pueden ser hechas, conforme a los términos del art. 111 del C.Civ., en el domicilio elegido válidamente, siendo dicha notificación eficaz, aun cuando no mencione ni la residencia ni el domicilio real de las partes. No. 47, Pr., Ago. 2012, B.J. 1221.